

Por **ROCIO MAGALY ROJAS MEDINA**

**Docente del Curso Teoría General del derecho**

## **DEFINICIÓN DE DERECHO Y SUS Y SUS ACEPCIONES DE LA PALABRA DERECHO**

Para Saber que es el Derecho es necesario analizar situaciones que ocurre en nuestra vida diaria en las que interviene el Derecho, la misma que tiene trascendencia jurídica, estos actos que realiza el hombre en la sociedad tales como subir a un autobús, comprar la entrada al cine, adquirir un periódico, ante tales actos el hombre tiene facultades para exigir que el autobús cumpla la función de transportarlo a un lugar determinado, o que se le permita entrar a la sala de proyecciones para ver el espectáculo; así mismo existen otros actos en donde la presencia del Derecho es más claro por ejemplo cuando ocurre un pelea y como consecuencia hay lesiones graves, por lo que el agraviado acude hacer la denuncia respectiva con la finalidad de que se le imponga un castigo a la persona que ha cometido este ilícito penal o cuando compramos un apartamento a plazos sabiendo que contraeremos una deuda, y que si no cumplimos con ella seremos demandados ante los tribunales.

De estos ejemplos se puede deducir cuál es su significado jurídico de los actos del hombre, pero para que estos actos sean posibles de exigir o nos puedan exigir a nosotros, es preciso que exista un conjunto de normas o reglas establecidas, en virtud de las cuales surja la posibilidad de reclamar o de quedar sujetos a una reclamación. . La existencia de una regla o norma preestablecida es lo que da soporte jurídico, a todos los hechos y, de este modo nos pone en contacto con el Derecho.

¿Pero en que momento de las etapas del hombre sobre la tierra aparece el Drecho?

Al respecto existe controversia, sobre el tema los autores se han orientado a varias posturas, entre ellas las de mayor aceptación suelen ser las siguientes:

- El Derecho nace como una relación de fuerza entre personas desiguales, sea material o psíquicamente.
- El Derecho nace como reparación a una ofensa física o moral que una persona inflige a otra.
- El Derecho nace para regular la indemnización debida por el incumplimiento de una palabra dada. En general para regular los negocios jurídicos entre las personas.
- El Derecho nace de la necesidad de regular las relaciones que surgen entre los distintos sujetos de Derecho. A medida que las relaciones interpersonales se vuelven más complejas el Derecho lo va receptando.
- El Derecho nace como una reacción del Estado ante la autotutela individual (venganza privada), monopolizando o, más bien, pretendiendo monopolizar el uso de la violencia como instrumento de coerción y de resolución de conflictos.

Sea como fuere, cuando una colectividad se rige por un conjunto de normas exactas o falsas, emanadas de las ideas de la verdad y lo justo; y cuando de la colectividad parten órdenes para los individuos en general y sanciones contra los remisos o

delinquentes, ya surge un esquema de derecho; ello no obstante, el derecho no aparece completo y perfecto.

## **SIGNIFICADO O ETIMOLOGÍA**

Una de las primeras vías de acercamiento a la realidad del derecho es la del Lenguaje, la de la etimología.

La palabra Derecho proviene de la voz latina Jus , Juris, con los que los romanos designaban al derecho que significa ligar , unir, vincular, así mismo de estas voces latinas proviene justicia, jurídico. Jurisprudencia, juridicidad, etc. Se afirma también que jus proviene de las palabras latinas iuvare (ayudar) Jungere (uncir) Jugum(yugo), nombre de una madera que se usa para unir por la cabeza a los bueyes que tiran de un arado a fin de que caminen en forma recta o en curva, en este sentido, la voz latina Jus es el antecedente de la expresión Derecho.

El Examen de la palabra Jus a dado lugar a serias e interminables discusiones: ¿Jus proviene de Justicia? o ¿justicia es la voz derivada y Jus es la primitiva?

Los jurisconsultos y los polígrafos antiguos suscribieron la primera opinión. Ulpiano considera que Jus deriva de justitia, las gramáticas, tomando en cuenta la simplicidad de Jus, vieron en tal término la fuente de justicia. Del mismo parecer fueron los historiadores porque la vinculación ideológica entre derecho y justicia tuvo lugar en Roma solo en la época de los decenvívoros, puesto que durante el periodo anterior significaba algo así como “mandato del más fuerte”

El Derecho Romano desapareció en el mundo medieval occidental, no obstante que en Constantinopla se publicó el Corpus iuris civiles, se rebajo la vida jurídica a un ámbito que se caracterizó con el nombre del vulgarismo jurídico. La palabra jus fue sustituido por la palabra vulgar "directum", que significa "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma", o, "lo que no se desvía ni a un lado ni otro." Ahora bien, esta asociación se afirma definitivamente cuando la palabra vulgar "directum" suplanta a la antigua latina, de origen desconocido "jus", fenómeno que se pudo haber producido por la influencia judeo - cristiana, determinando la formación de la palabra en las lenguas romances: diritto, en italiano; direito, en portugués; dreptu, en rumano; droit, en francés; right, en inglés; recht en alemán, y reght, en holandés. Estas han conservado su significación primigenia de "rectitud".

## **ACEPCIÓN DE LA PALABRA DERECHO**

La palabra Derecho tiene varias acepciones que están relacionadas entre sí. Veamos los ejemplos siguientes:

- 1.- “Ese camino es Derecho”
- 2.- El Derecho peruano prescribe “que nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”
- 3.- “Tengo derecho a percibir una remuneración en pago por mi trabajo”

4.- “El Derecho es una ciencia humana”.

5.-“Todo ordenamiento jurídico debe estar orientado en el supremo valor de la justicia.

En su primera acepción usual y corriente Derecho quiere decir aquello que es recto,. Directo, contrario a lo que es torcido y también de lo que se hace del mismo modo. El concepto rectitud no solo significa que se sigue la misma dirección sino adecuarse a una regla, a una norma.

En el segundo ejemplo hace referencia al “Derecho Positivo” como conjunto de normas revestidas con fuerza obligatoria que integran el ordenamiento jurídico. Por ejemplo leyes, decreto, reglamentos, sentencias, costumbres, etc. La palabra derecho es usada como norma o conjunto de normas vigentes.

En el Tercer de los Ejemplos, la palabra Derecho se refiere al “Derecho subjetivo” o sea como facultad, poder, atribución, permiso, o posibilidad atribuida a un sujeto por el Derecho Positivo, verbigracia, el Derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, los derechos derivados del contrato, etc. La palabra Derecho es utilizada como facultad o poder atribuida a un sujeto para hacer, no hacer o exigir algo.

En el Cuarto ejemplo, la palabra Derecho se refiere al estudio e investigación de la realidad jurídica, tanto del Derecho objetivo como del Derecho subjetivo es decir como saber humano aplicado a la realidad. Esto es la acepción de Derecho como Ciencia jurídica o Ciencia del Derecho.

Por último, en el quinto ejemplo, la palabra derecho es usada en su significado de justicia, en este sentido la palabra derecho vendría hacer lo justo. Sin duda, cuando por ejemplo digo “no hay derecho a que me traten así”. Aquí Derecho significa lo justo.

Estas acepciones están vinculadas entre sí, se puede decir que la palabra Derecho es ambiguo, por cuanto con él podemos referirnos a ideas distintas, comprende tanto el objeto de estudio como al estudio del objeto. Aceptar una de sus acepciones dependerá de la perspectiva desde la cual se le mire la cuestión.

De igual modo la palabra derecho se utiliza no como acepción de léxico, sino más bien en el sentido de clasificación metodológica se emplea este vocablo como sinónimo de:

- a) Texto legal “Derecho de las Partidas”
- b) De institución Jurídica “Derecho individual de usufructo”
- c) Parte de alguna ley “Derecho de familia” “Derecho de obligaciones”
- d) Rama de la legislación “Derecho civil” “Derecho penal”
- e) Legislación de un pueblo o de la iglesia “Derecho peruano” “Derecho Francés” “Derecho Canónico”
- f) Reglas jurídicas establecidas por la costumbre “Derecho consuetudinario”

## **DEFINICION DE DERECHO**

Como acabamos de ver en el punto precedente, la palabra Derecho es ambigua por ser susceptible de múltiples conceptos, por ello cada autor define al Derecho de

acuerdo con su propio punto de vista o perspectiva (social, lógico, ético, religioso, etc) mencionaremos algunas definiciones.

Aristóteles, en su libro de su *Ética a Nicómaco* dedicado a la justicia, trata de la virtud de esta, tanto la general como la moral como la particular o jurídica. La general procura hacer del hombre un ser virtuoso, honesto, valiente, etc. esto es, que de manera habitual adecue su conducta a las leyes morales. La justicia particular significa que el ciudadano no se quede con más ni menos de lo que corresponde, que cada uno tenga lo suyo; el derecho se ocupa en decir lo que es justo, lo que pertenece a cada uno, o que en la sociedad sea bien realizada la repartición y las cargas. La tarea de que al ciudadano se le asigne lo que le corresponde no puede ser realizada por los particulares, sino que requiere la presencia de un órgano público: el legislador y el Juez la justicia general nos pone en el campo de la moral y la particular en el ámbito del derecho, donde se mueven los juristas con su actividad específica. El derecho es la profesión, actividad, ciencia o arte de los juristas. Se distingue la virtud propia del hombre justo con la cosa justa o derecho. El estagirita vislumbró dos tipos de derecho, es decir dos tipos de igualdades, puesto que el derecho es lo igual: la igualdad proporcional y la igualdad Aritmética. La primera es la justicia distributiva, la segunda la conmutativa: ambos pertenecen al derecho.

El romano Celso dio esta definición: “IUS EST ARS BONI ET AEQUI” (el derecho es el arte de lo bueno y de lo justo). Este concepto unifica los valores morales y sociales que lo jurídico implica para el ser humano, para el jurista que redacta las leyes y para los jueces que las interpreta y aplica.

Desde el punto de vista estatal-formalista, cuyo ideal principal por alcanzar es la seguridad jurídica, el derecho es un sistema de norma integrantes del ordenamiento jurídico, elaboradas con criterios y procedimientos establecidos por el propio ordenamiento. Esta concepción otorga a la ley el máximo rango jerárquico en el ordenamiento jurídico en detrimento de la costumbre como fuente de derecho. La seguridad jurídica impide que el juez pueda crear derecho, pues debe de seguir un procedimiento lógico deductivo al dictar sus sentencias.

Desde el punto de vista sociológico - realista que enfatiza entre Derecho y Sociedad, solo es Derecho Válido el conjunto de normas que real y efectivamente rige la vida social en un momento y lugar determinado. Lo fundamental en el Derecho es que sea eficaz, esto es, que tenga aplicación efectiva en la vida de la relación social. Para esta concepción los jueces son los que crean el Derecho.

Desde un punto de vista óptico- valorativo, la definición de derecho debe hacer referencia al valor justicia. Este constituye el valor principal para alcanzar por el derecho. La justicia es la que determina los límites de este. La justicia del derecho, la necesidad de que respete ciertos principios éticos o morales, constituyen el requisito para la existencia de aquel.

Es célebre la definición individualista de Kant “El derecho es el conjunto de condiciones mediante las cuales el libre arbitrio del uno puede acordarse con el otro siguiendo una ley general de la libertad”.

Según Kelsen, El derecho debe definirse en función de las siguientes notas: 1) es un conjunto de normas; 2) tales normas son heterónomas; 3) no postulan un deber ser en sentido ético, sino que se limitan a enlazar a un hecho condicionante una consecuencia condicionada; puede ser coactivamente impuesta; 5) su observación debe hallarse garantizada por un deber capaz de aplicarlas normalmente, aún contra la voluntad de los obligados.

El jurista español Castán Tobeñas da una definición globalizada de todos los elementos del Derecho, incluyendo el fin supremo que justifica su existencia: "El Derecho es el ordenamiento moral, imperativo, de la vida social humana, orientada a la orientación de la justicia".

Según Le Fur. Se esta ante una regla de la vida social impuesta por la autoridad competente (monarca o parlamento, dictadura o asamblea popular). Con miras a la utilidad general o al bien común del grupo y en principio provista de sanciones para asegurar su efectividad.

Para la teoría tridimensional del Derecho de Miguel Reale, El Derecho es una obra humana con forma de normatividad impositiva inexorable para satisfacer unas necesidades sociales, de acuerdo con las exigencias de unos valores y que obtiene eficacia en la realidad colectiva" REALE, de quien viene la expresión "Teoría Tridimensional", Señala que el derecho es una realidad susceptible de ser contemplada desde una triple perspectiva: como hecho, como valor y como norma. La realidad social es un dato que los valores tratan de ordenar.

Para la teoría egológica, el Derecho es conducta humana intersubjetiva. Según Carlos Cossio, la positividad o vigencia del Derecho es la "existencia que es inherente a la conducta. Como hecho que ella es". Conforme a la indagación egológica, los fundamentos de la positividad son: 1).- El Derecho es conducta humana intersubjetiva, no la norma; 2.) es un objeto cultural; 3) como objeto cultural que es la conducta no puede ser concebida como un hecho en bruto, sino como un hecho con sentido; 4) la norma es la representación conceptual de la conducta; 5) como toda representación conceptual, la norma puede representar adecuadamente la conducta; ( y entonces es verdadera) o puede representar erróneamente a la conducta ( y entonces es falsa) Para esta interesante teoría, el Derecho en su sentido Objetivo es el ordenamiento jurídico o conjunto de normas, y en su sentido subjetivo esta constituido por relaciones jurídicas, cada una de las cuales se integra por facultades (derecho subjetivo strictu sensu) y deberes. El Derecho objetivo y el derecho subjetivo son una y la misma cosa, vista desde dos puntos diferentes.

Combinando elementos de la teoría tridimensional y de la teoría egológica. Carlos Fernández SessaRego , en su tesis presentada en San Marcos, en el 1950, para optar al grado de Bachiller en Derecho, titulada bosquejo para una determinación ontológica del Derecho, publicada mas tarde con el titulo El Derecho como libertad, obra que es un hito en la historia de la filosofía peruana del Derecho, define a este como la "Conducta humana en su interferencia intersubjetiva, realizando o dejando de realizar valores jurídicos, representada a través de normas" Para dicho autor. Los elementos del Derecho son: norma, conducta y valor. Estos elementos están vinculados esencialmente y mutuamente exigidos.

De las diversas concepciones apreciadas se puede llegar a concluir que el Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- GUILLERMO CABANELAS “Diccionario Enciclopédico de Derecho usual” Editorial Heliasta S:R:L: 1994
- 2.- JORGE BASADRE “Historia del Derecho Peruano” II Edición, 1997
- 3.- ANIBAL TORRES VÁSQUEZ “Introducción al Derecho Teoría General al Derecho” III Edición 2006.
- 4.- MARIO ALZAMORA VALDEZ “Introducción al Derecho”

Octubre 2007